

Informe sombra de seguimiento a las observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Colombia ante el **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**.



## **Informe de Seguimiento a las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Colombia al Comité CEDAW<sup>1</sup>**

Este informe es presentado por **La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres<sup>2</sup>**(La Mesa) y **la Red Nacional de Mujeres<sup>3</sup>** (La Red) al Comité CEDAW con el fin de brindar información alternativa y recomendaciones en respuesta a la información suministrada por el Estado Colombiano en marzo de 2021 al Comité, sobre el seguimiento de las observaciones finales de su noveno informe periódico. En cuanto al reporte del Estado sobre las medidas para poner en práctica las recomendaciones que figuran en los párrafos 16 a) y c), en relación a las garantías de seguridad de las lideresas y las defensoras de derechos humanos, la reintegración de las excombatientes de las FARC-EP, y la presencia del Estado en zonas de conflicto, La Mesa y La Red presentan observaciones e información adicional frente al estado de cumplimiento y las dificultades en la transversalización del enfoque de género, haciendo énfasis en la garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las víctimas, excombatientes y de la población de mujeres en general, en el marco de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación de Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final).

El Acuerdo Final representa una oportunidad histórica para la garantía de los derechos de las mujeres, al incluir dentro de sus principios el enfoque de género, la igualdad y la no discriminación. Cabe recordar que entre las medidas exigidas por el movimiento feminista y de mujeres, que incidió para la inclusión del enfoque de género durante las negociaciones de paz del Gobierno Colombiano y las FARC-EP, se incluía la garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos. Esta garantía, según la recomendación general no. 30 del Comité de la CEDAW, sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, debe lograrse a través de “el acceso a información en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos; apoyo psicosocial; servicios de planificación de la familia, incluidos los anticonceptivos de emergencia; servicios de salud materna, incluidos los cuidados prenatales, unos servicios apropiados para el parto, la prevención de la transmisión vertical y la atención obstétrica de urgencia; servicios de aborto sin riesgo; atención posterior al aborto...”<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Informe elaborado por Laura María Rojas. Asesoría técnica: Laura Castro González, María Isabel Niño, Beatriz Quintero y María de los Ángeles Ríos.

<sup>2</sup> La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres es un colectivo feminista de organizaciones y personas que desde 1998 trabaja por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en particular los relacionados con la libre opción de la maternidad, el libre ejercicio de la sexualidad y la despenalización del aborto. Más información en: <http://www.despenalizaciondelaborto.org.co/>

<sup>3</sup> La Red Nacional de Mujeres es una alianza de organizaciones en 16 nodos del país que desde 1991 ha promovido el reconocimiento de los derechos de las mujeres, en especial el de los derechos sexuales y reproductivos, como derechos fundamentales para el desarrollo de la vida de las mujeres. Más información disponible en: <https://www.rednacionaldemujeres.org/>

<sup>4</sup> Comité Cedaw. Recomendación General 30. “Sobre las mujeres en la prevención de conflictos, conflictos y situaciones postconflicto. 2018. p.16

De ahí que, en el Acuerdo Final quedaran consignadas acciones concretas en esta materia. Para ilustrarlo, en el Punto 1, sobre Reforma Rural Integral se incorporó: “la adopción de un enfoque diferencial y de género, que tenga en cuenta los requerimientos en salud para las mujeres de acuerdo a su ciclo vital, incluyendo medidas en materia de salud sexual y reproductiva, atención psicosocial y medidas especiales para mujeres gestantes y los niños y niñas, en la prevención, promoción y atención en salud”<sup>5</sup>. Asimismo, en la Política Nacional para la reincorporación social y económica de exintegrantes de las Farc EP -Conpes 3931-<sup>6</sup>, que se desprende del punto 3. 2.2 del Acuerdo Final, se definieron 18 acciones específicas de género, entre las cuales se encuentra la promoción y prevención en derechos sexuales y reproductivos (acción 4.24). Adicionalmente, se incorporó el enfoque de género en los procesos de esclarecimiento y justicia transicional, lo que representa una oportunidad para la visibilización, el reconocimiento y la reparación de las afectaciones diferenciales del conflicto armado sobre la vida y el cuerpo de las mujeres, adolescentes y las niñas.

La garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas en la implementación del Acuerdo Final es una condición necesaria para la construcción de una paz duradera. El reconocimiento de la autonomía plena de las mujeres, entendida como una interrelación entre la dimensión económica, política y física, que además está asociada al ejercicio de sus derechos<sup>7</sup>, permitirá el alcance de la igualdad y la construcción de una sociedad democrática y justa. A su vez, este reconocimiento implica que la sociedad colombiana supere las brechas y barreras de género que impactan de manera desigual el goce de los derechos humanos de mujeres y niñas, en particular los derechos sexuales y derechos reproductivos.

En esta línea se expondrán comentarios frente a los párrafos 16 a) y c), y se concluye con peticiones que desde La Mesa y La Red se extienden a consideración del Comité CEDAW y al Estado colombiano:

---

<sup>5</sup> Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz estable y Duradera.2016.p. 26

<sup>6</sup> De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) “es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión” Los documentos CONPES son hojas de ruta en materia económica y social.

<sup>7</sup> La Cepal define la autonomía como “la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles”, planteando que es “un factor fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos en un contexto de plena igualdad y en este sentido una condición para la superación de las injusticias de género. La autonomía se convierte en un elemento central para alcanzar la igualdad, como un derecho humano fundamental, y una precondition para que las mujeres actúen como sujetos plenos del desarrollo” Disponible en: <https://oig.cepal.org/es/autonomias/interrelacion-autonomias>

## I. Información alternativa frente a los párrafos 16 a) y c)

### Párrafo 16a)

1. El Estado reporta la implementación del enfoque de género del Acuerdo Final mediante la materialización de los 51 indicadores de género del Plan Marco de Implementación (PMI). Dichos indicadores contienen limitantes para un seguimiento efectivo a los impactos en el cierre de brechas de género y en la atención a las necesidades de las mujeres, como es el propósito del enfoque de género del Acuerdo Final<sup>8</sup>. La Instancia Especial de Género<sup>9</sup> y otras organizaciones de mujeres<sup>10</sup>, por un lado, han cuestionado la conveniencia de tener un capítulo específico para el tema de género, pues “[...] *tiende a reproducir la idea que, el enfoque de género es algo que se agrega, y no algo estructural y transversal [...]*”<sup>11</sup> Por otro lado, gran parte de estos indicadores son de gestión, y no identifican metas, ni parten de líneas base sobre la situación actual de las mujeres. A lo anterior se le suma la ausencia de datos desagregados atendiendo a los enfoques diferenciales<sup>12</sup>.
2. Si bien se hace alusión a los 51 indicadores de género, no se presentan las medidas implementadas, el nivel de cumplimiento, ni los territorios priorizados para su materialización. Por ejemplo, no se presenta el grado de avance de los indicadores a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, asociados a la garantía del derecho a la salud desde una perspectiva de género, especialmente en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva, entre los que se encuentran “*el porcentaje de subregiones con modelo especial de salud pública, con enfoque de género, para zonas rurales*”, o “*las mujeres víctimas con atención y/o acompañamiento psicosocial para la recuperación emocional de acuerdo a la línea de atención diferenciada a mujeres y grupos étnicos*”. Lo anterior es de especial relevancia para hacer seguimiento a los avances en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres en la implementación del Acuerdo Final.

---

<sup>8</sup> Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz. Comentarios planes de trabajo para dar cumplimiento a los 51 indicadores de género del plan marco de implementación del acuerdo final. 2019.

<sup>9</sup> La Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz surge del punto 6.1. del Acuerdo Final orientado a los “mecanismos de implementación, verificación” con el fin de contribuir al seguimiento del enfoque de género y garantía de los derechos de las mujeres y la población LGBT. Fue en el 2017 y durante estos años ha realizado incidencia, seguimiento y verificación de la implementación del enfoque de género del Acuerdo de Paz.

<sup>10</sup> Entre las cuales se destaca la labor de Grupo de Género en la Paz -GPAZ-, conformado por un grupo de organizaciones que ha velado porque se incluya y se dé cumplimiento al enfoque de género en el Acuerdo de Paz.

<sup>11</sup> Procuraduría General de la Nación- PGN-. Balance Ley 1448 de 2011. Recomendaciones para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado, componente diferencial y de género.2020.p.136.

<sup>12</sup> Ibíd

3. Aunque la adopción del Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD), bajo el liderazgo del Ministerio del Interior, significa un avance en materia de garantías para las mujeres en ejercicio de liderazgo, resulta de suma importancia evaluar su eficacia en la práctica. Lo anterior, teniendo en cuenta que los hechos violentos contra estas mujeres y sus hijas/os<sup>13</sup> han aumentado en los últimos años, como se describe a continuación:
  - i. Para el 2019, las duplas de género de la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género de la Defensoría del Pueblo reportaron 104 hechos de violencia contra defensoras. Con respecto al año anterior se registra un incremento del 50,88 % en las amenazas y de 166,67 % en otras agresiones contra las defensoras<sup>14</sup>.
  - ii. El Sistema de Información Sobre Agresiones a Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia (SIADDHH) registró para el 2020 el número más alto de agresiones a personas defensoras desde la existencia de dicho sistema. Se registraron 241 hechos violentos en contra de mujeres, lo que corresponde a un incremento del 7 % frente al 2019, “especialmente los feminicidios, que en el año 2020 fueron de 3 defensoras, situación relacionada con el incremento de la violencia de género en Colombia advertida por varias organizaciones feministas”<sup>15</sup>. Entre enero y octubre de 2020, el Instituto Nacional de Medicina Legal reportó tres casos de presunto delito sexual contra defensoras de derechos humanos<sup>16</sup>.
4. Varias organizaciones que hacen seguimiento a la situación que enfrentan las defensoras y lideresas destacan las siguientes dificultades en torno al PIGMLD:
  - i) falta de articulación entre el nivel local y nacional; ii) retrasos en la selección de beneficiarias del programa; y iii) falta de claridad frente a la oferta institucional<sup>17</sup> específica para defensoras de las 28 entidades responsables del Plan de acción<sup>18</sup>.

---

<sup>13</sup> Se ha constatado por organizaciones como Sisma Mujer y entidades como la Defensoría del Pueblo, que una de las agresiones particulares hacia mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos son las amenazas e intimidaciones contra sus hijos e hijas, “para debilitar en el caso de lideresas los procesos que adelantan”. Disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2020/11/INFORME-SISMA-final.pdf>.

<sup>14</sup> Comisión Colombiana de Juristas; ONIC; SISMA Mujer; Colombia Diversa; ASCSUCOR; et al. “El riesgo de defender y liderar: Pautas comunes y afectaciones diferenciales en las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras en Colombia.” 2020. P 141. Disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2020/10/Informe-El-Riesgo-de-Defender-y-Liderar7oct20.pdf>

<sup>15</sup> Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia – SIADDHH. La Mala Hora. 2020.p.85

<sup>16</sup> Sisma Mujer. Situación de las lideresas y defensoras de derechos humanos en Colombia durante la pandemia. Día internacional de las Defensoras de Derechos Humanos. 2020. p.3.

<sup>17</sup> Comisión Colombiana de Juristas; ONIC; SISMA Mujer; Colombia Diversa; ASCSUCOR; et al. Op. cit.,p.133- .136

<sup>18</sup> A lo anterior se le suma la debilidad del enfoque de género en los esquemas de protección brindados por parte de la Unidad Nacional de Protección -UNP-, lo cual revictimiza y profundiza la discriminación en contra de mujeres en cargo de liderazgo; pues tal como lo ha señalado la Defensoría del Pueblo “se han denunciado situaciones de violencia psicológica, hostigamiento o violencia sexual

5. En el reporte del Estado faltan claridades sobre las acciones que se han puesto en marcha para garantizar los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), de acuerdo con la sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional, y la jurisprudencia constitucional posterior<sup>19</sup> en el despliegue de las rutas incluidas en el Plan de acción del PIGMLD, dentro de la línea de prevención y a cargo el Ministerio de Salud y Protección, que se relacionan a continuación:

- “Desplegar la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud en territorios identificados con presencia de mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos”.
- “Desplegar la Ruta Materno Perinatal en territorios identificados con presencia de mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos”.
- “Desplegar otras Rutas Priorizadas en territorios identificados con presencia de mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos”<sup>20</sup>

Lo anterior es relevante entendiendo que i) la violencia sexual, es una de las manifestaciones de la violencia basada en género que tiene como principales víctimas a las mujeres y, en este caso, es una forma de victimización particular que sufren las mujeres defensoras de derechos humanos y sus hijos/as; ii) que existe una subvaloración e incluso estigmatización, relacionada con estereotipos de género, de las labores de mujeres en posición de liderazgo, y que iii) el aumento de las agresiones coincide con los territorios con fuerte presencia de grupos armados, que obstruyen el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva de manera segura, adecuada y oportuna.

6. A nivel nacional e internacional se ha reconocido el impacto diferencial del conflicto armado en la vida y los cuerpos de las mujeres<sup>21</sup>, como parte de un *continuum* de violencias que se agudiza en contextos de conflicto armado y que se materializa de manera más directa en los casos de violencia sexual y reproductiva. No obstante, el Estado, en el marco de la implementación del Acuerdo Final, no ha reconocido, esclarecido ni adelantado investigaciones con enfoque de género frente a las situaciones particulares de violencia sexual y reproductiva y violencias basadas en género que soportaron (y continúan

---

que va desde acoso hasta acceso carnal violento a las protegidas por parte de los hombres de protección”.

<sup>19</sup> Corte Constitucional Sentencias T-636 de 2007, T-988 de 2007, T- 209 de 2008, T-946 de 2008, T-009 de 2009, T-388 de 2009, T-585 de 2010, T-636 de 2011, T- 841 de 2011, T-959 de 2001, T-627 de 2012, T-532 de 2014, C-754 de 2015, T-301 de 2016, T-697 de 2016, T-731 de 2016, C-327 de 2016, C-341 de 2017 y SU-096 de 2018.

<sup>20</sup> Teniendo en cuenta la violencia sexual que enfrentan particularmente las mujeres defensoras es necesario conocer la implementación del Protocolo de Atención de Casos de Violencia Sexual, incluyendo las consideraciones relativas a la IVE.

<sup>21</sup>Para ilustrarlo, el Auto 092 de 2008, la Corte Constitucional, las organizaciones de mujeres, la academia y los entes de control como la Procuraduría General de la Nación (PGN) y Defensoría del Pueblo.



haciéndolo) las mujeres líderes y defensoras de derechos humanos, víctimas y excombatientes<sup>22</sup> en el marco del conflicto armado.

En específico, en las decisiones y pronunciamientos de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- encargada de administrar justicia, investigar, esclarecer y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al DIH en el marco del conflicto armado interno en Colombia, se ha identificado que no incorporan una perspectiva de género en las diferentes fases del proceso judicial transicional y ha abordado los casos de violencia sexual de forma tangencial, entendiéndolos como hechos aislados, lo cual, como lo han señalado las organizaciones parte de la Alianza Cinco claves<sup>23</sup> representa un “retroceso en el proceso de justicia transicional”<sup>24</sup>

7. Frente al proceso de reincorporación de mujeres excombatientes de las FARC EP hay un rezago en la garantía y la protección de los derechos sexuales y reproductivos en los siguientes términos:

i) Hay limitaciones presupuestarias, así como de recurso humano, para avanzar en las acciones de género, en especial en aquellas relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos. Si bien la Mesa Técnica de Género del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR)<sup>25</sup> ha promovido la articulación y asignación de recursos para el tema, las demás entidades responsables a nivel nacional, no asignan recursos para llevar a cabo acciones y/o brindar una oferta institucional en materia de derechos sexuales y reproductivos; hay retrasos en la asignación de funcionarios/as encargados del tema y en el cumplimiento de los compromisos para lograr una articulación interinstitucional efectiva<sup>26</sup>.

<sup>22</sup> En particular acciones como la esterilización, anticoncepción y aborto forzado.

<sup>23</sup> La Alianza Cinco Claves para el tratamiento diferencial de la violencia sexual contra las mujeres y niñas víctimas de la violencia sexual en el Acuerdo Final de Paz, conformada por Colombia Diversa, la Corporación Humanas, la Corporación Sisma Mujer, Women's Link Worldwide y la Red Nacional de Mujeres, realizó un análisis del enfoque de género del auto del caso 001 sobre secuestro expedido por la JEP, notando limitaciones como 1). Ausencia del enfoque de género en la investigación judicial. 2). Estereotipos socioculturales que omiten el enfoque de género en los casos de violencia sexual. 3). No hay desagregación de datos de las personas secuestradas (orientación sexual o identidad de género). 4. En cuarto lugar, el Auto de la JEP no explica qué estrategias tomó para superar el alto subregistro que se sabe que existe en casos de violencia sexual, reproductiva y por prejuicio, a diferencia de lo que sí hizo con privaciones de la libertad. Sin una estrategia intencionada que, desde el principio busque superar este subregistro, no se debe concluir, como hace la JEP, que estas violencias fueron hechos aislado.

<sup>24</sup> Alianza Cinco Claves. Pronunciamiento Público para el tratamiento diferencial de la violencia sexual. 2021.

<sup>25</sup> La Mesa técnica de género del CNR es el mecanismo de género para la transversalización del enfoque de género en planes, programas y proyectos de reincorporación. La mesa está constituida por representantes del Gobierno y de Farc. El Consejo Nacional de Reincorporación -CNR- es la instancia creada por el Acuerdo final (punto 3.2.2.3), cuyo objetivo es definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación a la vida civil de los miembros de las Farc-Ep. El CNR, como la Mesa, está constituida por representantes del Gobierno Colombiano y de Farc. Ambas instancias articulan distintas entidades para el cumplimiento e sus funciones.

<sup>26</sup> Entrevista realizada a Mesa Técnica de Género del CNR en mayo de 2021; Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz). "Hacia la implementación del enfoque de género en el Acuerdo Final de Paz de Colombia: avances, oportunidades y retos." Universidad de Notre Dame, Notre Dame, IN y Bogotá, Colombia. 2020.

ii) Se han desarrollado brigadas de salud, ofreciendo atención en salud sexual y reproductiva en las zonas de reincorporación, en especial en los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (AETCR)<sup>27</sup>. No obstante, no hay un seguimiento posterior ni se garantiza una atención permanente que esté acorde a lo estipulado en la política pública de reincorporación.<sup>28</sup> Gran parte de estas brigadas se han orientado a los AETCR, desconociendo que más del 70% de la población reside en las Nuevas Áreas de Reincorporación (NAR)<sup>29</sup>, en zonas dispersas y urbanas<sup>30</sup>.

iii) Las excombatientes enfrentan barreras para acceder a la atención en salud sexual y reproductiva, en particular a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), toda vez que las zonas de reincorporación donde habitan suelen estar alejadas de los puestos de salud, no hay rutas de acceso y/o los desplazamientos tienen altos costos<sup>31</sup>. Adicionalmente, hay un desconocimiento normativo sobre el derecho a la IVE, toda vez que en las capacitaciones sobre salud sexual y reproductiva no siempre se socializan las rutas para el acceso a la IVE, y hay una doble estigmatización que enfrentan por ser excombatientes<sup>32</sup>, lo cual lleva a la negación o retraso en el servicio<sup>33</sup>.

iv) Se brinda una oferta de anticonceptivos limitada<sup>34</sup>, Tampoco se ofrecen servicios a las familias y a otras personas que residen con ellas y que no son del proceso de reincorporación y/o no están afiliadas a la EPS<sup>35</sup>

---

<sup>27</sup> Los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación son espacios que dieron continuación a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización, incluidas en el Acuerdo Final, para facilitar las fases iniciales de adaptación de los miembros de las Farc-Ep a la vida civil. En agosto de 2019 terminó la figura de ETCR y dio a pie a su siguiente fase como los “Antiguos ETCR”.

<sup>28</sup> Entrevista Mesa técnica de Género de CNR mayo 2921

<sup>29</sup> Gran parte de la población ha salido de esos espacios y continuaron su proceso de reincorporación en las Nuevas Áreas de Reincorporación NAR, asentamientos colectivos para ex integrantes de FARC-EP, sus familias y comunidades. Véase: <https://pares.com.co/2020/05/31/nueve-mil-exguerrilleros-reclaman-atencion-urgente/>

<sup>30</sup> Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, ONU Mujeres, FDIM, Suecia, Hacia la paz sostenible por el camino de la igualdad de género. II informe de seguimiento al enfoque de género en la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia. Universidad de Notre Dame, Estados Unidos y Bogotá, Colombia. 2019. p.58

<sup>31</sup> Colombia Diversa, Corporación Casa de la Mujer, Corporación de Apoyo a Comunidades Populares, Corporación Humanas et al, A 20 años DE LA RESOLUCIÓN 1325 Las organizaciones de mujeres revisan su implementación en Colombia durante. Bogotá. 2020

<sup>32</sup> Las mujeres excombatientes, por un lado, enfrentan los mismos estigmas que otras mujeres por decidir interrumpir los embarazos y por otro lado, afrontan estigmas relacionados con ser parte de la guerrilla y controvertir los roles de género tradicionales que han sido establecidos social y culturalmente. Así pues, en la vida civil las mujeres sufren una doble estigmatización, lo que se traduce en mayores barreras a la hora de acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, como la IVE.

<sup>33</sup> Entrevista Mesa técnica de Género CNR, realizada en mayo 2021.

<sup>34</sup> No se tiene en cuenta que la mayor parte de las mujeres excombatientes prefieren anticonceptivos de larga duración que son difíciles de adquirir en dichos territorios.

<sup>35</sup> Entrevista Mesa técnica de Género CNR, realizada en mayo 2021.



v) El Estado no ha implementado acciones dentro del proceso de reincorporación para aportar al reconocimiento y la reparación de la violencia sexual y reproductiva que mujeres excombatientes soportaron al interior de los grupos armados. Lo anterior, teniendo en consideración que las mujeres combatientes “padecieron un control sobre sus cuerpos, justificado por la estructura del grupo en las condiciones de la guerra, que evidencia, en algunos casos, vulneraciones a los derechos reproductivos y al derecho a una vida libre de violencias, y que nos obliga a pensar en los impactos sobre sus cuerpos y sus proyectos de vida”<sup>36</sup>

#### **Párrafo 16 c)**

8. En cuanto a la participación de las mujeres en la formulación de los PDET, organizaciones de mujeres identificaron dificultades en el proceso participativo. Se han resaltado las falencias para su participación “de forma igualitaria a las discusiones, el uso de lenguaje técnico por parte de los funcionarios, que derivó en la modificación de las iniciativas redactadas originalmente por las mujeres [y] vacíos pedagógicos sobre el funcionamiento de los PDET”<sup>37</sup>. Dichas dificultades se relacionan con las barreras que comúnmente enfrentan las mujeres en los espacios de decisiones como: los estereotipos sobre los roles de las mujeres, menor acceso a educación y capacitación y menor conocimiento de los mecanismos de participación ciudadana<sup>38</sup>.
9. Adicionalmente, aún falta información sobre cómo se han incluido las iniciativas con enfoque de género en la puesta en marcha de las Hojas de Ruta de los PDET. Sumado a la incertidumbre sobre cómo dichas iniciativas, aún cuando hayan sido incluidas dentro de los Planes de Desarrollo Territoriales, se traducen a una ejecución efectiva, con asignación de presupuesto, contratación de personal, rendición de cuentas y una constante participación de las comunidades y en particular de las mujeres en procesos de veeduría y seguimiento<sup>39</sup>.
10. La atención en materia de salud sexual y reproductiva es vital para la transformación de las zonas más afectadas por el conflicto armado, la pobreza y la precariedad estatal. No obstante, no hay claridad sobre la priorización y avance en la implementación de iniciativas con enfoque género del Pilar 3 sobre salud rural de los PDET, lo cual es necesario teniendo en cuenta que “en las

---

<sup>36</sup> Rodríguez, Viviana. Informe contextual sobre el aborto y la anticoncepción forzada a mujeres combatientes en el marco del conflicto armado. Bogotá: La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. 2020. p.6.

<sup>37</sup>Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC Tercer informe de verificación de la implementación del Enfoque de Género en el Acuerdo Final de Paz en Colombia para los Verificadores Internacionales Felipe González y José Mujica (A.F. 6.3.2)., 2019. P.15.

<sup>38</sup> RIMISP - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. Enfoque de género para la planeación territorial. Bogotá. 2017.

<sup>39</sup> Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, & Instituto Kroc de Estudios Internacionales. El Acuerdo Final De Colombia En Tiempos Del COVID-19: Apropiación Institucional y Ciudadana Como Clave De La Implementación.2021.

zonas PDET hay una mayor tasa de fecundidad de niñez y se presenta un aumento de la violencia basada en género, en comparación con el resto del país”<sup>40</sup> Llama la atención entonces que en los PATR de las subregiones con mayor concentración de iniciativas con marcador de género como Alto Patía (26,84%) y Montes de María (12,09%)<sup>41</sup>, se definieron solo dos iniciativas relacionadas con la salud sexual y reproductiva. Para el caso de Montes de María, en 2018 un centro de investigaciones de la sociedad civil señaló que “en los 15 municipios del programa Somos Defensores se discutieron más de veinte medidas relacionadas con salud sexual y reproductiva. Sin embargo, ninguna de estas fue priorizada, pues se le dio primacía a las medidas relativas a la superación de pobreza y redistribución de tierras, lo que demuestra la preocupación de los habitantes de Montes de María por su precariedad socioeconómica y la responsabilidad del Estado por abordar este problema histórico sobre las necesidades en SSR de las mujeres”<sup>42</sup>.

## II. Peticiones al Comité de la CEDAW y al Estado Colombiano.

- Que el Estado en sus reportes periódicos al Comité de la CEDAW, así como las recomendaciones emitidas por el Comité, relacionadas con el enfoque de género en el acuerdo de paz, las garantías de seguridad de las lideresas y las defensoras de derechos humanos, y la reintegración de las excombatientes, referencie de manera directa el seguimiento a la garantía de los derechos sexuales y reproductivos. Lo anterior, en el entendido que son garantías fundamentales, reconocidas como derechos humanos, que permiten la participación de mujeres, niñas y personas LGBTI en todos los ámbitos de la sociedad en condiciones dignas e igualitarias, y que están relacionadas con las múltiples victimizaciones que soportaron durante el conflicto armado.
- Que tanto en el marco de la implementación del Acuerdo Final de Paz y de la Ley 1448 de 2018<sup>43</sup> se lleven a cabo acciones para la difusión de información veraz, oportuna y adecuada sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos, y el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, que permitan, entre otras garantías, el acceso a información y servicios de IVE, de acuerdo a la amplia jurisprudencia constitucional, desde la sentencia C-355 de 2006, sobre este derecho.

---

<sup>40</sup> Gobierno Nacional y Naciones Unidas lanzan herramienta poblacional y demográfica para los municipios PDET. Disponible en: [https://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/gobierno\\_nacional\\_y\\_naciones\\_unidas\\_lanzan\\_herramienta\\_poblacional\\_y\\_demografica\\_para\\_los\\_municipios\\_pdet](https://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/gobierno_nacional_y_naciones_unidas_lanzan_herramienta_poblacional_y_demografica_para_los_municipios_pdet)

<sup>41</sup> La subregión de alto Patía y norte del Cauca: Cauca, Nariño y Valle del Cauca incluye los departamentos de: La región de Montes de María incluye los departamentos de: Bolívar y Sucre.

<sup>42</sup> Dávila, María Ximena; Martínez, Margarita ; Chaparro, Nina Chaparro. Un camino truncado: los derechos sexuales y reproductivos en Montes de María. Dejusticia.2018 p.57.

<sup>43</sup> De acuerdo con la Sentencia C-588/19 por la cual se prórroga la vigencia de la ley 1448 y obliga a la complementariedad de Acuerdo Final con la Ley de Víctimas.

- Que los indicadores de género del Plan Marco de Implementación (PMI) incluyan metas, desagregación de datos atendiendo a los enfoques diferenciales y líneas bases que permitan medir los impactos en el cierre de brechas de género, tal como fue incluido en el Acuerdo Final.
- Que la judicialización de los máximos responsables, desde un enfoque diferencial, contemple el reconocimiento de la vivencia del aborto y la anticoncepción forzada, incluyendo las afectaciones vividas por las mujeres y las niñas; así como medidas de reparación integral, especialmente dirigidas al acceso a la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres, y la valoración a los impactos diferenciales que tuvieron estas prácticas en sus cuerpos, sexualidad y proyectos de vida, teniendo en cuenta las diferencias según las edades.
- Que la JEP abra un caso nacional de violencia sexual y reproductiva para investigar y analizar estas violencias, evidenciando los daños causados a las mujeres y el impacto sobre sus vidas.
- Que se garantice la articulación interinstitucional así como la asignación de recursos de las entidades responsables de la Política de Reincorporación para avanzar en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres excombatientes.
- Que se implementen estrategias que brinden atención en salud integral, inmediata, especializada, con enfoque diferencial durante el tiempo necesario a las mujeres que afrontan afectaciones físicas y psicológicas derivadas de la anticoncepción y el aborto forzados, en el reconocimiento de su calidad de víctimas del conflicto armado.
- Que la implementación de los PDET, así como del Plan Nacional de Salud Rural, y su apuesta por la garantía de los derechos de estas comunidades, incluya y reconozca la importancia de equipamientos y personal capacitado, que atiendan de forma oportuna la salud sexual y reproductiva, en especial de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes.
- Brindar capacitaciones a las personas que están en proceso de reincorporación, incluyendo a los comandantes y personas con jerarquía dentro de la organización política, en derechos humanos de las mujeres, derechos sexuales y derechos reproductivos.
- Que se establezcan medidas afirmativas para suplir las carencias en salud sexual y reproductiva en los territorios más afectados por el conflicto armado, en cumplimiento de la incorporación del enfoque de género del pilar 3 de los PDET, garantizando el acceso a la planificación reproductiva con la mejor tecnología, espacios de diálogo para cuestionar la responsabilidad reproductiva como un

asunto de mujeres, y adelantar acuerdos sociales y familiares para la redistribución de las responsabilidades del cuidado.

- Que la comunidad científica y el Estado, incluyendo al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establezcan metodologías y procedimientos que permitan reconocer las secuelas físicas y psicológicas derivadas de la violación de los derechos sexuales y derechos reproductivos, incluyendo la vivencia de la anticoncepción y el aborto forzado, tanto en las excombatientes como en las mujeres de población civil, así como fortalecer la investigación sobre tratamientos frente a esas secuelas, a efectos de fortalecer con argumentos la identificación del daño y contribuir a la adopción de medidas de reparación desde un enfoque de género.
- La implementación del plan de acción de la Política pública para la prevención del reclutamiento forzado avance en los programas que prioricen el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, de niñas y adolescentes, incluyendo el acceso a la IVE.

### REFERENCIAS CONSULTADAS

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz estable y Duradera. 2016. p. 1-310.

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. Estrategia de Género y Mujer en los Territorios PDET. Bogotá: ART; 2021. Programas de desarrollo con enfoque territorial.

CINEP/PPP-CERAC, Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación. Tercer informe de verificación de la implementación del Enfoque de Género en el Acuerdo Final de Paz en Colombia para los Verificadores Internacionales Felipe González y José Mujica (A.F. 6.3.2). 201. [en línea]. Bogotá, 2017.[citado mayo 27] Disponible en: <https://www.verificacion.cerac.org.co/wp-content/uploads/2019/07/Tercer-Informe-de-Implementaci%C3%B3n-del-Enfoque-de-G%C3%A9nero-STCVI.pdf>

COLOMBIA DIVERSA, Corporación Casa de la Mujer, Corporación de Apoyo a Comunidades Populares, Corporación Humanas. A 20 años de la resolución 1325 Las organizaciones de mujeres revisan su implementación en Colombia [en línea] Bogotá. 2019. [citado 27 mayo 2021] Disponible en: <https://www.humanas.org.co/wp-content/uploads/2021/03/Informe-Resolucio%CC%81n-1325-2021-.pdf>

COMISION COLOMBIANA DE JURISTAS ; ONIC; SISMA Mujer; Colombia Diversa; ASCSUCOR. El riesgo de defender y liderar: Pautas comunes y afectaciones diferenciales en las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras en Colombia. [en línea] 2020. [citado 27 mayo 2021]. Disponible en:

<https://www.coljuristas.org/documentos/tmp/Informe%20El%20riesgo%20de%20defender%20y%20liderar%20DEF.pdf>

COMITÉ CEDAW. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. [en línea]. (1, noviembre, 2013 ). p. 1-42.

DÁVILA, M. MARTÍNEZ M. CHAPARRO. N . Un camino truncado: los derechos sexuales y reproductivos en Montes de María. Dejusticia. [en línea]. Bogotá. 2018. [citado mayo 27] Disponible en: <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2019/01/DD-46-MONTE-SDEMARIA-WEB-2-1.pdf>

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Dinámicas del conflicto armado y de la violencia organizada. Afectación y riesgos para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. [en línea]. Bogotá 2021. [citado mayo 27] Disponible en: <https://savethechildren.org.co/wp-content/uploads/2021/04/PUBLICACION-FIP-SSC.pdf>

INICIATIVA BARÓMETRO, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, ONU Mujeres, FDIM, Suecia. Hacia la paz sostenible por el camino de la igualdad de género. II informe de seguimiento al enfoque de género en la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia. [en línea]. Bogotá 2019. [citado mayo 27]. Disponible en: [https://kroc.nd.edu/assets/345128/120519\\_informe\\_genero\\_digital.pdf](https://kroc.nd.edu/assets/345128/120519_informe_genero_digital.pdf)

INICIATIVA BARÓMETRO, Matriz de Acuerdos de Paz; Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz). Hacia la implementación del enfoque de género en el Acuerdo Final de Paz de Colombia: avances, oportunidades y retos. Informe Especial sobre el Seguimiento del Enfoque de Género 2020. [en línea] Bogotá 2020. [citado mayo 27] Disponible en: <https://peaceaccords.nd.edu/wp-content/uploads/2020/11/201119-Informe-de-Genero-2020-final.pdf>

INICIATIVA BARÓMETRO, Matriz de Acuerdos de paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales. 2021. El Acuerdo Final De Colombia En Tiempos Del COVID-19: Apropiación Institucional y Ciudadana Como Clave de la Implementación. [en línea] Bogotá 2021. [citado mayo 27] Disponible en: <https://keough.nd.edu/publications/resumen-ejecutivo-el-acuerdo-final-de-colombia-en-tiempos-del-covid-19-apropiacion-institucional-y-ciudadana-como-clave-de-la-implementacion/>

INSTANCIA ESPECIAL DE MUJERES PARA EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA PAZ. Comentarios planes de trabajo para dar cumplimiento a los 51 indicadores de género del plan marco de implementación del acuerdo final. [en línea]. Colombia 2019. [citado mayo 27] Disponible en: <https://www.instanciagenero.org/2019/09/06/comentarios-a-los-planes-de-trabajo-para-los-51-indicadores-de-genero-en-el-pmi/>

JEP. Alianza Cinco Claves. Pronunciamento Público para el tratamiento diferencial de la violencia sexual. [en línea]. Marzo 2021. [citado 27 marzo 2021] Disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/03/10-03-21-Pronunciamento-5-Claves-sobre-Auto-del-001.pdf>

Procuraduría General de la Nación. Balance Ley 1448 de 2011. Recomendaciones para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado, componente diferencial y de género. Bogotá, 2016., 2016. p. 1-17.

RIMISP - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. Enfoque de género para la planeación territorial. [en línea] Bogotá, 2017 [citado mayo 27]. Disponible en: <https://www2.unwomen.org/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2018/04/pdet%201%20cartillafuncionarios.pdf?la=es&amp;vs=1914>

SISMA MUJER. Situación de las lideresas y defensoras de derechos humanos en Colombia durante la pandemia. [en línea] Bogotá, 2020. [citado mayo 27]. Disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2020/11/INFORME-SISMA-final.pdf>

SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE AGRESIONES CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA. La mala hora. [en línea]. Bogotá, 2020. [citado 27 mayo]. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1Ze-GofhR6k0c23oUCVN-ZlWrEMPH03JV/view>

WOMEN'S LINK WORLDWILD. La alianza cinco claves le pide a la Jurisdicción Especial para la Paz incorporar una perspectiva de género en sus decisiones. [en línea] Colombia 2021.[citado mayo 27] Disponible en: <https://www.womenslinkworldwide.org/informate/sala-de-prensa/la-alianza-cinco-claves-le-pide-a-la-jurisdiccion-especial-para-la-paz-incorporar-una-perspectiva-de-genero-en-sus-decisiones-1>

Entrevistas:

Entrevista a la Mesa Técnica de Género CNR- componente Gobierno (24 de mayo de 2021)

Entrevista a la Mesa Técnica de Género CNR- componente Farc (20 de mayo de 2021)